

SEVILLA FÚTBOL CLUB, S.A.D.

EXTRAVÍO O DESAPARICIÓN DE ACCIONES NOMINATIVAS

PROCEDIMIENTO

1. Se inicia con escrito del titular¹ inscrito en el Libro Registro de Acciones Nominativas dirigido al Consejo de Administración solicitando la apertura del correspondiente expediente por extravío o desaparición del título representativo de la acción, acompañando copia de la denuncia presentada con motivo del extravío o desaparición del título.
2. Verificación de la procedencia de la solicitud, mediante comprobación de la inscripción de las acciones en el Libro Registro de Acciones Nominativas
3. Apertura de expediente por el Consejo de Administración.²
4. Todas las solicitudes admitidas en cada periodo de un mes³ serán publicadas por escrito en un Tablón de Anuncios específico para ello, que se colocará en la Oficina de Atención al Socio en la sede de la Entidad el día 1 o día inmediato hábil del mes siguiente y, por cuenta de los solicitantes⁴, un anuncio en el Diario de mayor circulación de la Provincia⁵.
5. Desde el día siguiente a la última de las publicaciones reseñadas⁶, se concede un plazo de dos meses para que cualquier interesado realice las alegaciones que a su derecho conviniere. Si transcurrido dicho plazo de dos meses no

¹ Si se trata de persona jurídica deberá facilitar copia de la escritura donde conste las facultades de apoderamiento. Además se comprobará en Registro Mercantil vía internet la vigencia del cargo.

² Deberá constar como punto del orden del día en la sesión de Consejo. La fecha de Consejo será la fecha de inicio del expediente. VER MODELO.

³ En la práctica convendrá acumular el mayor número posible de solicitudes con el objeto de abaratar los costes de publicaciones a los peticionarios

⁴ Solicitar provisión de fondos.

⁵ VER MODELO

⁶ Hay que procurar que la publicación en el tablón del Club y la del diario coincidan.

existen reclamaciones contradictorias, bajo la responsabilidad del solicitante, el Consejo le entregará nuevos títulos.⁷

6. Remisión de carta al accionista comunicándole que ya puede retirar los títulos.⁸
7. Los nuevos títulos llevarán un sello específico, en el que se hará constar la fecha de las dos sesiones de Consejo y se estampará en el reverso del título.⁹
8. En el supuesto de producirse reclamación contradictoria los interesados la dilucidarán en los Tribunales de Justicia, suspendiéndose la expedición de duplicado hasta que exista Resolución al efecto.

⁷ La entrega de los nuevos títulos ha de acordarse en sesión de Consejo de Administración. La fecha de este Consejo será la fecha de conclusión del expediente.

⁸ VER MODELO.

⁹ VER MODELO.